

EJECUTIVO LABORAL INCIDENTE
Radicación No.686893189001- 2012-00145-00

Al Despacho del señor Juez, para informar que el traslado a la liquidación del crédito venció en silencio. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 08 de abril de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

- Revisada la liquidación del crédito presentada, se hace necesario aprobarla por los siguientes valores:

Liquidación de la indemnización moratoria por 2.045 días (de 10/09/2015 a 08/04/2021) por valor diario de \$17.853= \$35.509.385

INTERESES 6% ANUAL SOBRE LA ANTERIO SUMA: \$ 15.333.941,70

TOTAL, SANCION MORATORIA MAS INTERESES DE 10/09/2015 a 08/04/2021:

\$52.400.641

Liquidación condena por prestaciones sociales de 10/09/2015 a 08/04/2021= \$ 399.746,00

INTERESES 6% ANUAL SOBRE LA ANTERIOR SUMA: \$ 167.893,32

TOTAL, CONDENA POR PRESTACIONES SOCIALES MAS INTERESES DE 10/09/2015 a 08/04/2021:

\$557.315

TOTAL, LIQUIDACION ANTERIOR

\$27.946.656

TOTAL, COSTAS

\$1.200.000

TOTAL INDEMNIZACION MORATORIA + CONDENA PRESTACIONES+ COSTAS+ LIQUIDACION ANTERIOR (DEL 07/08/2013 A 09/09/2015) = \$81.560.297

SON: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

- De otra parte, ante la solicitud del apoderado de la parte demandante de librar mandamiento de pago en contra de NUEVA EPS, se le recuerda que dicha actuación ya se surtió con fecha 23 de octubre de 2019, habiéndose ya iniciado audiencia del artículo 372 el 05 de agosto pasado. Se solicita estar atento a lo actuado al interior del expediente.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

- Por secretaría, remítase copia de esta providencia al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga con destino al radicado 68001-40-23-011-2014-00118-01.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y aprobar la realizada por secretaría en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$244.394.403) habiéndose actualizado a 08 de abril de 2021.

SEGUNDO: Se insta a las partes a fin de tener en cuenta esta liquidación en caso de futuras actualizaciones a la misma. Deberá partir de lo aquí aprobado.

TERCERO: -Por secretaría, remítase copia de esta providencia al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga con destino al radicado 68001-40-23-011-2014-00118-01.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88e4002931441de774bb98c7f60407a14b049e8c6ce57e6da63879af65bfaa2

Documento generado en 12/04/2021 11:21:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>